

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 60.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en despacho telegráfico, recibido en la madrugada de hoy, lo siguiente:

El Presidente del Consejo de Ministros ha leído en el Congreso un telegrama del Gobernador general de Cuba en el cual dice que todas las fuerzas rebeldes del distrito de Puerto Príncipe han depuesto las armas, que las están entregando las del distrito de Sancti Spiritus, de modo que en estos distritos no queda ya partida alguna. En los demás distritos sucederá lo mismo. Seguidamente el Congreso por unánime aclamacion acordó enviar á S. M. un telegrama de felicitacion, y felicitar asimismo al Gobierno, al General en Jefe y á todos cuantos han contribuido á la realizacion de tan próspero suceso. Todos los Diputa-

dos sin distincion de partido han ido á Palacio. El Presidente del Congreso ha felicitado á S. M., y S. M. ha contestado con un bellissimo discurso que ha arrancado vivas á todos los circunstantes.

Lo que me apresuro á publicar para cenocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Burgos 2 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Teófilo Louis, vecino de esta Ciudad, en el dia 14 de Febrero, un escrito para registrar una mina de hierro manganesifero, con el nombre de Realidad, en terreno término de Salas de los Infantes, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peña Negra, lindante Norte Alto de Cabeza la Viña, Sur tenadas de Cuesta Loma, Este valle de Veguillas y arroyo de Meatoro, Oeste camino de Salas de los Infantes al Jardin, designando las diez y ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la referida Peña Negra, y desde dicha calicata se medirán en direccion Norte 300 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 50 metros, fijando la segunda; desde esta en direccion Sur se medirán 550 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion Oeste se medirán 550 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion Norte se medirán 550 metros, fijándose la

quinta; y por último, desde esta se medirán hacia el Este 300 metros, encontrándose la primera estaca, y cerrando de este modo el rectángulo que comprende las diez y ocho pertenencias que solicita.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Febrero de 1878.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Paula Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en la demanda de que se hará mencion, seguida en dicho Juzgado por mi testimonio, se ha dictado sentencia que á la letra dice:

Sentencia. En la Ciudad de Burgos á veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente ci-

vil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una el Procurador D. Ildefonso Castañeda, á nombre de Vicente Palazuelos de esta vecindad, demandante; la Junta directiva de la Sociedad de Artesanos, Caja de Ahorros, de esta Ciudad, su Procurador D. Domingo Herrero de la otra, y los testamentarios de Doña Dolores Villanueva, D. Angel Revilla y D. Marcos Pujana, de esta propia vecindad, y por su incomparecencia los estrados del Juzgado de la otra, en cuya demanda tambien es parte el Ministerio fiscal, sobre declaracion de pobreza; y

Primero. Resultando que dicho Procurador Castañeda, apoderado del Vicente Palazuelos, acudió á este Juzgado con su escrito de veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y dos proponiendo demanda de tercería de dominio de parte de una casa sita en esta Ciudad, que habia sido embargada á la testamentaria de la Doña Dolores Villanueva, á instancia de la Sociedad de Artesanos, Caja de ahorros de esta Capital, sobre pago de mil seiscientas veinticinco pesetas, réditos y costas; y por un otrosí solicitó se le defendiese como pobre, por haberse así declarado en otro pleito de tercería sostenido con dicha Caja de Ahorros:

Segundo. Resultando que habiéndose testimoniado en este expediente de la sentencia de declaracion de pobreza aludida, por auto de diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, se acordó dar vista de ella al ejecutante y ejecutados; y no estando conformes con aquella declaracion, en providencia de cuatro de Noviembre del propio año se mandó conferir traslado por seis dias del incidente de pobreza al Procurador Herrero, testamentario D. Marcos Pujana, por haber fallecido el coalbacea D. Angel Revilla, y el Ministerio fiscal, habiéndose

evacuado por este último y la Sociedad de Artesanos:

Tercero. Resultando que á instancia del Procurador Castañeda, en providencia de once de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, se hubo por acusada la rebeldía y por evacuado el traslado por el D. Marcos Pujana por su incomparecencia, mandándose sustanciar el expediente en tal concepto respecto del mismo, haciéndose las notificaciones y citaciones en los estrados del Juzgado, cuyo provehido le fue notificado personalmente:

Cuarto. Resultando que por auto de tres de Noviembre próximo pasado se recibió el incidente á prueba por doce días, dentro de cuyo término se practicó por el demandante la que creyó convenir á su derecho, y unida á los autos, fueron citadas las partes para sentencia:

Considerando que el Procurador Castañeda ha probado en la testifical y documental que su defendido no posee bienes algunos, ni industria que le produzca el importe del doble jornal de un bracero en esta población, que solo vive atendido á su jornal eventual, y que no figura como contribuyente en los repartimientos de esta Ciudad, que por ello procede acceder á lo pretendido en su demanda;

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, de conformidad con lo expuesto por el Ministerio fiscal en el anterior dictámen,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Vicente Palazuelos y Villanueva, con opción á los beneficios que otorga el referido artículo ciento ochenta y uno para litigar la demanda de tercería de dominio aludida contra la Sociedad de artesanos, Caja de ahorros y testamentaria de Doña Dolores Villanueva.

Así por esta sentencia definitiva, que se notificará en los estrados y publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. —José A. de Parada.

Publicación.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por S. Sría. el Sr. D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en audiencia pública de este propio día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, siendo testigos Arsenio Muro y Agustín Zayas, de esta vecindad, por ante mí el suscrito Escribano que doy fe.—Ante mí, Francisco Paula Alonso.

Exactamente corresponde con su

original, á que me remito. Y para que conste é insertar en el Boletín oficial de esta provincia, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Burgos á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Paula Alonso.—V.º B.º—Parada.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Francisco Martínez vecino de Nágera, de oficio molinero, sobre hurto de caballerías á Julian Alegría y Martínez, vecino de Ajarte, Condado de Treviño, he acordado la comparecencia del Francisco en este Juzgado en el término de quince días contados desde la inserción de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á fin de que responda á los cargos que le resultan en dicha causa, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho. — Alberto Blanco Bohigas.—Donato Martínez.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Haro.

D. Arturo Breton, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por traslación del propietario,

Por el presente se cita, llama y emplaza á Maria Lucas Gimenez y Abadiano, viuda, de treinta años de edad, natural de Abarzuza, residente en esta villa y últimamente en Espejo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que en unión de otro se le ha seguido sobre hurto, y extinguir en la cárcel del partido la pena que le ha sido impuesta, apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y á los agentes de policía judicial procedan á su bus-

ca y captura, conduciéndola á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Haro á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Arturo Breton.—Por su mandato, Francisco de Achutegui.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de La Union.

D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Agustín Aspe Layundia, natural de Oviedo, de sesenta y seis años, que falleció en Cartagena, su último domicilio, en cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, siendo al tiempo de su fallecimiento casado con Doña Mauricia Lopez Toves, natural de Burgos, y de 52 años de edad, fallecida también en Cartagena el día siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, á cuyos herederos también se llama, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á hacerle ofrecimiento de la causa que en el mismo pende contra Francisco Damenech, Diaz sobre robo de efectos en la casa de la mina «San Aniceto», de este distrito, apercibido de lo que haya lugar.

Dado en la Union á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael Blasco.—P. S. M., Andrés Ortiz.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Valoria la Buena.

En la noche de ayer han sido robadas dos labranzas de la propiedad de D. Bernardo del Prado y D. Andrés Quevedo, de esta vecindad, en ocasión que regresaban con ellas sus criados ó dependientes, saliendo á ellos tres hombres al parecer gitanos armados y montados.

En providencia de este día he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. para que tenga la dignación de dar publicidad á este suceso en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los Alcaldes y demás autoridades puedan ser capturadas con dichas mulas y puestas á mi disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valoria la Buena 21 de Febrero de 1878.—Mariano del Mazo.—Sr. Go-

bernador civil de la provincia de Burgos.

*Señas de las caballerías robadas.*

Una mula pelo de rata claro, de siete cuartas dos dedos de alzada, de once años de edad, con cabezada de baqueta usada, con antiojeras y cadena, un poco lisiada del cuarto trasero.

Otra mula pelo negro, bozalba, de seis años de edad, de seis cuartas y media y tres dedos de alzada, bastante corpulenta, un poco corrida del cuarto trasero, herrada de pies y manos y en las herraduras de los pies unos ramplones, bastante lista y que se asombra algo.

Otra mula guinea negra, de siete cuartas, de nueve años, con lunares blancos en los costillares.

Un macho pelo rata oscuro, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, de once años de edad, tiene como una nuez debajo de la barba y es bien compuesto.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Alfaro.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro,

Al Sr. Gobernador civil de Burgos, á quien atentamente saludo, hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo contra el que dice llamarse Santos Ruiz y Martínez, sobre hurto de dinero en la taberna de Miguel Gimenez, he dictado providencia mandando librar á V. S. el presente, para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esa provincia, con las señas del procesado, que se expresan á continuación, para que los Alcaldes de los pueblos de la misma pongan en conocimiento de V. S. si en alguno de ellos ha faltado un sugeto de las mismas señas personales de que se trata; y caso afirmativo expresarán su verdadero nombre, poniendo V. S. su resultado en conocimiento de este Juzgado, haciéndose extensivo á los Jueces municipales de los mismos pueblos, y estos lo pondrán en conocimiento de sus respectivos Jueces de primera instancia, y estos á este Juzgado.

Dado en Alfaro á veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Florencio Navas.—Por su mandato, Claudio Segura.

*Señas personales de Santos Ruiz Martínez.*

Estatura regular, mas baja que alta, de edad de unos 41 años, pelo castaño oscuro, color sano, mirada cavilosa,

ojos garzos, nariz regular, barba cerrada de color castaño oscuro.

*Señas particulares.*

Tiene un lunar en el carrillo del lado derecho cerca de la oreja del mismo lado, y aparenta en su semblante como idiotismo ó aletargamiento, si bien se desprende que es una ficción, porque á la vez se observa en él cierta sagacidad, viste camisa de lienzo blanco sucia, pantalón de mahon con rayas azules y blancas estrechas, alpargatas cerradas rotas; y, según manifestación hecha por él, le da mal de corazón.

**JUZGADO MUNICIPAL**

*de Castrogeriz.*

Lic. D. Nicolás Rodríguez, Juez municipal de este distrito de Castrogeriz,

Hago saber: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal á instancia de Mariano Campo, de esta vecindad, en rebeldía contra Domitila Cavia, vecina de los Balbases, sobre pago de ciento sesenta y dos reales procedentes de préstamo, y ha recaído la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Nicolás Rodríguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal entre partes Mariano Campo, de esta vecindad, demandante, contra Domitila Cavia, que lo es de los Balbases, demandada, y

Resultando que en trece de Diciembre del año mas próximo pasado Mariano Campo Gutierrez, domiciliado y vecino de esta villa, acudió á este Juzgado demandando á juicio verbal á Doña Domitila Cavia, de los Balbases, para que le pagara la cantidad de ciento sesenta y dos reales que le era en deber, según recibo que obraba en su poder:

Resultando que admitida la demanda se señaló para la comparecencia de las partes el día veinte de expresado mes de Diciembre á las diez de su mañana, al que fueron citadas las partes en forma, según aparece de lo actuado:

Resultando que llegado el día señalado se acordó con los interesados suspender la celebración del juicio hasta el día de ayer á las once de su mañana, cuya suspensión fue notificada también á las partes; y

Resultando que en el día de ayer y trascurrida que fue con exceso la hora señalada, se presentó el demandante alegando en la comparecencia lo mismo que tenía expuesto en su demanda, sin que compareciera la parte demandada á pesar de estar citada, por lo que se dispuso la celebración del juicio en su ausencia y rebeldía, en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que el demandante ha

probado con la presentación del documento privado que corre unido á estas diligencias, que Domitila Cavia, demandada, le es en deber la cantidad reclamada, que se había obligado á pagar en el mes de Setiembre del año mas próximo pasado:

Considerando que la no comparecencia de la demandada da á entender bien claramente la obligación de pago y su tenacidad en no cumplirla; y

Considerando que no compareciendo al juicio el demandado continuara en su ausencia y rebeldía sin volver á citarlo, dicho Sr. Juez,

Vistos los artículos 279, 1173 y 1181 y demás de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario

Dijo: que declarando como declara rebelde á la demandada Domitila Cavia, vecina de los Balbases, la debia condenar y condenaba á que tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria pague á Mariano Campo de esta vecindad la cantidad de ciento sesenta y dos reales que reclama y en las costas y gastos de este juicio.

Así por esta su sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado y se hará notoria por medio de edictos en el Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en los artículos 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil en ausencia y rebeldía de la parte demandada, lo proveyó, mandó y firma expresado Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Nicolás Rodríguez.—Teógenes Lopez, Secretario.

Dado en Castrogeriz á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandado, Teógenes Lopez, Secretario.

**Anuncios oficiales.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**SECCION DE FOMENTO.**

*Productos forestales.—Subasta de caza.*

El día 15 del actual á las doce de su mañana se arrendará en pública subasta la caza que pueda producir durante 6 años forestales, que terminarán el 30 de Setiembre de 1883, el monte titulado Quintana los Cojos, del pueblo de Modubar de la Emparedada, habiendo sido tasado el aprovechamiento en 150 pesetas por cada año incluso el actual.

El pliego de condiciones al cual ha de ajustarse dicho aprovechamiento está expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento dueño del monte.

Burgos 1.º de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.**

*Segundas subastas.*

Estado del número y clase de aprovechamientos procedentes de los montes públicos de esta provincia que, en cumplimiento del art. 110 del reglamento vigente, se han de subastar por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera.

PARTIDOS JUDICIALES.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEMAS.	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Plazo para el aprovechamiento.	Día de la subasta.
				Núm. de árboles.	Núm. de metros cúbicos.					
Aranda de Duero....	Aranda.....	Aranda.....	Monte Hermoso.....	»	»	100	100	Quebra Ollas.—N. monte de Gumiel de Izan, E. camino que va á Quintana, S. tierras, O. senda alta.—Roza á maltrasa de esqueno y demás malezas....	2 meses.....	15 de Marzo.
Belorado.....	Villaf. Montes de Oca.	Villafranca y otros....	Carrascal—Mazcarra....	200	57	»	456	Portillo del Carrascal.—Entresaca de 200 robles marcados.....	3 meses.....	15 idem.
Burgos.....	Saldaba de Burgos....	Saldaba.....	Cuesta la Isa.....	»	»	180	450	Arenales y Anclavazos.—Entresaca de 170 robles marcados.....	4 meses.....	15 idem.
Salas de los Infantes.	Barbadillo de Herreros	»	Lomo Mediano.....	»	»	600	600	Ladera del Chirriero.—N. majada de Chirriero, E. arroyo de la Secada, S. río de Vega del Toro, O. arroyo de Mala Becerro.—Arranque de brezo.....	6 meses.....	15 idem.
Idem.....	Valle de Valdelaguna	Iluerza y Tolbaños de Abajo....	Sierra Campiña.....	100	62	»	620	Ladera del Infierno.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	3 meses.....	16 idem.

Nota.—El pliego de condiciones está inserto en el número 279 de este Boletín, correspondiente al día 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

Burgos 27 de Febrero de 1878.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

**Trabajos estadísticos.**

La oficina de Trabajos estadísticos, que se hallaba establecida en la calle de la Puebla núm. 2, se ha trasladado á la de Cantarranas núm. 19, habitación núm. 6.

Burgos 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe de los Trabajos, Salvador del Rey.

*Alcaldía de Bañuelos de Bureba.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con tiempo en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial y de inmuebles en el próximo año económico de 1878 á 79, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas desde la última rectificación presentarán relacion duplicada de todo su movimiento antes del dia 8 de Marzo próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento, acompañando á las mismas los títulos de adquisicion y de haber satisfecho los derechos de trasmision de bienes, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861; pasado dicho plazo, que será improrogable, y sin acompañar los documentos mencionados, no serán admitidas y se atendrá la Junta á los datos existentes.

Bañuelos de Bureba 14 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Pedro Garcia.

*Alcaldía de Guzman.*

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzman y Enero 30 de 1878.—El Alcalde, Santiago de la Cal.

*Juzgado municipal de Fuentebureba.*

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal. Las personas que quieran desempeñarla me presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Distrito municipal de Fuentebureba 20 de Febrero de 1878.—El Juez, Vicente Perez.

*Parque de Artillería de Santoña.*

D. Manuel Solana y Astudillo, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta Facultativa económica del Parque de esta Plaza, por resolucion de la misma,

Hace saber: que debiendo enegernarse en pública subasta, segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 27 de Diciembre del año próximo pasado los efectos que á continuacion se expresan y celebrar el remate de los mismos el dia 20 de Marzo próximo á las 10 de su mañana, se invita á las personas que gusten interesarse en la referida subasta sujetándose al pliego de condiciones y modelo de proposicion que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Junta en los dias no feriados, de 9 á 4 de la tarde.

39,200 kilogramos de acero, á 0,25 pesetas.

220 kilogramos de cobre, á 1 peseta 50 céntimos.

149,700 kilogramos de laton, á 1 peseta.

6136,330 kilogramos de hierro, á 0,15 pesetas.

Santoña 18 de Febrero de 1878.—Manuel Solana.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1878.*

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	2	3	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
17	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
18	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
	14	18	32	3	1	4	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Burgos 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

**JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.**

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Febrero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	FALLECIDOS.				FALLECIDOS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	»	»	»	»	2
12	1	»	»	1	1	»	»	1	2
13	1	»	1	2	»	»	»	»	2
14	1	»	1	2	1	»	»	1	3
15	2	»	»	2	»	»	»	»	2
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	»	1	1	1	»	2	3
18	1	»	»	1	1	»	»	1	2
19	»	5	»	5	»	»	»	»	5
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	10	6	2	18	4	1	»	5	23

Burgos 21 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

**Anuncios particulares.**

*Casa en venta.*

A voluntad de sus dueños se vende una casa sita en esta Ciudad y su calle de San Juan, señalada con el número 45, cuyo remate tendrá lugar el dia 17 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en la Notaría de Monterrubio,

Plaza Mayor, núm. 55, donde podrán enterarse de las condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 1-3

La antigua y acreditada silleria de Tejada, establecida en esta Ciudad en la calle de la Puebla, núm. 25, se ha trasladado al núm. 1.º de la misma, calle esquina á la plaza de la Libertad. 7-8

*Arboles frutales, arbustos y semilla de todas clases.*

Los arboricultores del norte de España, Pedro Ibañez y Compañía, tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies, procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, la es sumamente fácil dar sus plantas á precios muy reducidos, contando además con la garantía de las buenas especies, que adquiridas á fuerza de sacrificios las ofrece como ningun otro puede hacerlo, por no hallarse en condiciones tan ventajosas y halagüeñas, que viendo sus resultados nos darán las gracias por lo bien servidos que de nuestra casa han de quedar.

Los precios de las plantas injertas, tanto en árboles para todos los vientos como enanos para formar líneas y paseos, tomados por cientos se darán á precios equitativos, y tomados por millares con mucha mayor rebaja.

Los barbados de tinto fino de Madrid, Arganda, Valdepeñas, Aragon y Navarra, de dos y tres años, se cederán al mas ínfimo precio tomándolos por millares.

La variedad de rosales, las plantas injertas de moreras negras y blancas, nísperos de gruesa fruta y del japon, membrillos de Portugal, bruños de Nantes y de Hasen, acerolos y otros especiales, se venderán á precios convencionales, pero siempre á mitad de precio que en otros puntos de venta de esta Capital y fuera de ella.

La gran variedad de moscateles y otras plantas de uvas especiales para formar emparrados y galerias se venden á doble precio que los barbados para vinos tintos; y por último las semillas para prados artificiales y tuberculosos para ceba de ganado, las tendrán cuantos las deseen y nos honren con sus pedidos: los harán á Nalda, provincia de Logroño, y en Valladolid, Santiago 53. 5

*Censo en venta.*

A voluntad de su dueño y en pública subasta se vende para el domingo 31 de Marzo y hora de las doce de su mañana un censo perpétuo de cuarenta fanegas de pan mediado en el pueblo de Castrillo Solarana, partido de Lerma. Las personas que quieran interesarse en su compra pueden enterarse en la Escribanía de D. Modesto Revilla en Lerma, donde estarán de manifiesto las escrituras y pliego de condiciones. 5-9

**ABONARÉS.**

Se compran los expedidos á los licenciados de la Peninsula y Ultramar: Agencia de D. Gabino Garcia, Valladolid, Plazuela de la Libertad, 5. (9)